JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **019** 2015 00105

Se rechaza la reposición interpuesta por el demandado contra el auto de 11 de octubre de 2021 que resolvió un recurso, puesto que el auto que decide una reposición no es susceptible de ningún recurso (art. 318 inc. 4 C.G.P.).

Se niega la aclaración del auto de 11 de octubre de 2021, dado que no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda (art. 285 C.G.P.), pues allí en forma clara se señaló que decisión de la providencia cuestionada se revocaba.

NOTIFÍQUESE[1].

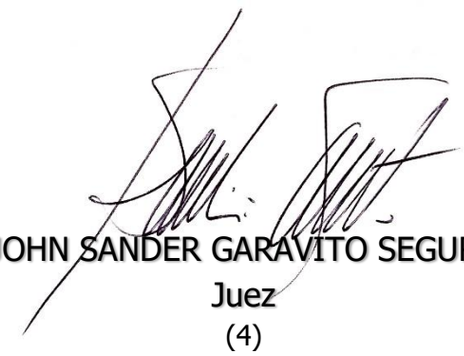

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(4)

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-33 de 28 de febrero de 2022

Código de verificación: **00d23da520f88a84179eb6ad2820e4433f07be038c771d7c2c86c71c2915a203**
Documento generado en 25/02/2022 02:18:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica